



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

4084

TEMUCO,

05 NOV. 2019

VISTOS:

1. El contrato de fecha 18 de octubre del año 2019, celebrado mediante escritura pública entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LIMITADA, R.U.T N° 78.094.280-0.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Suministro Adquisición de Pañales y Suplemento Alimenticio para la Municipalidad de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 89-2019, suscrito mediante escritura pública de fecha 18 de octubre del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Distribuidora Las Pataguas Limitada.

2. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde su suscripción, con la posibilidad de ser renovado por 1 año más.

3. El precio unitario que la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por cada uno de los productos adquiridos será el indicado en Anexo N° 4: "Detalle Oferta Económica" de las Bases Administrativas.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cm

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Dideco
- Unidad de Propuestas
- Proveedora
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR



1884336

4

10/11/20

[Handwritten signature]



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 9226 /2019

QUINTO BIMESTRE AÑO 2019

“CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICION DE PAÑALES Y SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO”

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LIMITADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Octubre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “La Municipalidad”, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, empleado público, cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta y por la otra **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LIMITADA**, en adelante “la Provedora”, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones noventa y cuatro mil doscientos ochenta guión cero, representada por don **MIGUEL ANGEL POBLETE VILLALOBOS**, chileno, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio para estos efectos en calle Agustinas número mil quinientos treinta y tres, comuna y ciudad de Santiago y de paso en esta, todos

0989



mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y acuerdan la celebración del siguiente contrato: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos ochenta de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ochenta y nueve guión dos mil diecinueve denominada: "Contrato de Suministro Adquisición de Pañales y Suplemento Alimenticio para de la Municipalidad de Temuco". **SEGUNDA:** Por Decreto Alcaldicio número seiscientos setenta de fecha trece de agosto del año dos mil diecinueve, parte de la Propuesta Pública referida en la cláusula anterior, específicamente la Línea número dos: "Pañales", fue adjudicada a la empresa oferente Sociedad Distribuidora Las Pataguas Limitada. Los Decretos antes referidos se entienden formar parte integrante del presente Contrato. **TERCERA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, encarga a la empresa Sociedad Distribuidora Las Pataguas Limitada, por quien acepta su representante, el suministro y adquisición de pañales para la Municipalidad de Temuco. **CUARTA:** Las características, calidad y condiciones de entrega de los pañales adquiridos deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, documentos elaborados por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Publica número ochenta y nueve guión dos mil diecinueve denominada: "Contrato de Suministro Adquisición de pañales y suplemento alimenticio para la Municipalidad de Temuco", los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato. **QUINTA:** El precio que la Municipalidad pagará a la empresa Sociedad Distribuidora Las pataguas Limitada, por los pañales adquiridos será el indicado por el proveedor en anexo número cuatro "Detalle Oferta Económica", Línea número dos, de las Bases Administrativas. **SEXTA:** La vigencia del presente contrato será de dos años desde la fecha de suscripción del presente contrato, con la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



posibilidad de renovación por un año previo informe de la favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas Públicas. **SÉPTIMA:** La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagara las facturas presentadas por el adjudicatario debidamente visada por la unidad técnica de la propuesta, debiendo adjuntar el acta de recepción conforme de los productos requeridos en cada orden de compra electrónica y en la forma indicada por el adjudicatario. **OCTAVA:** En caso de producirse un atraso en la entrega de los productos solicitados se aplicaran las multas establecidas en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas **NOVENA:** El incumplimiento de la proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como la retención al estado de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **DÉCIMA:** Se deja constancia que el Concejo Municipal en sesión de fecha seis de agosto del año dos mil diecinueve autorizo la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la proveedora, esta hace entrega de Boleta Bancaria de Garantía del Banco Estado, número uno dos uno cero nueve dos seis tres, por el monto de cinco millones de pesos, con fecha de emisión el día primero de octubre del año dos mil diecinueve. **DÉCIMA SEGUNDA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don Miguel Ángel



Poblete Villalobos, para actuar en representación de la empresa Sociedad Distribuidora Las Pataguas Limitada consta en escritura pública de fecha dieciséis de abril del año mil novecientos noventa y uno, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Gastón Iván Santibáñez Soto, Repertorio número doscientos cincuenta y seis. Personerías tanto del Alcalde como la del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA CUARTA:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento. **DÉCIMA QUINTA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la parte vendedora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil doscientos veintiseis.-----
 Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**MIGUEL ANGEL POBLÉTE VILLALOBOS
 En Rep: SOCIEDAD DISTRIBUIDORA LAS PATAGUAS LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, **23 OCT. 2019**

